

3100-2023-09-3279

Bucaramanga, septiembre 22 de 2023

Señor (es)  
**ANONIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a su petición – falla en la prestación  
**Radicado:** PQR E 2023005446 del 31/08/2023

Cordial Saludo,

Para nosotros es muy importante atender sus peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes. Le agradecemos por comunicarse y le reiteramos nuestro compromiso por día a día mejorar en todas las actividades que desarrollamos en el marco de la prestación del servicio público domiciliario de aseo, resaltando nuestro compromiso con la comunidad Bumanguesa en la salubridad pública, el embellecimiento de la ciudad bonita y disminuir los focos de contaminación que algunos habitantes generan en arrojar residuos sólidos sobre las vías pública

Es importante tener en cuenta que, en el municipio de Bucaramanga se encuentran registradas cuatro (4) prestadoras del servicio público domiciliario de aseo, las cuales tienen la responsabilidad y obligación de atender las necesidades de limpieza y saneamiento en esta hermosa ciudad. Cada una de estas prestadoras tiene asignadas tareas específicas que se distribuyen de manera equitativa para asegurar que la ciudad se mantenga siempre limpia y en óptimas condiciones ambientales. Gracias a esta distribución de labores, se puede ofrecer un servicio eficiente y efectivo, buscando mantener la armonía entre la comunidad y el entorno

La EMAB S.A. ESP., es una empresa de servicio público mixta, creada para cumplir los fines del estado en materia de prestación del servicio público de aseo en todos sus componentes barrido, recolección, limpieza urbana u disposición final, en el municipio de Bucaramanga, dentro del marco de la prestación del servicio público de aseo, con fundamento en la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y el contrato de condiciones uniformes (CCU), de una manera eficiente, eficaz y continua, bajo la modalidad de libre competencia.

Con relación a esta solicitud, muy respetuosamente nos permitimos manifestar que, con la información suministrada no fue posible identificar el "parque" por usted referenciado. No obstante, es importante resaltar que, de conformidad con el ACUERDO DE BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", suscrito por las distintas prestadoras de aseo que operan en la ciudad, el sector por usted referenciado, es intervenido por la EMAB S.A. ESP, actividad que se viene desarrollando de conformidad con el Decreto 1077 del 2015, en el que establece: la actividad de barrido, consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las **áreas y las vías públicas** libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que dichas áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla y similares y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos. Por lo que, hemos procedido a revisar nuestra prestación, encontrando que, el componente de barrido, se ha venido realizando con normalidad en el horario estipulado de LUNES a SÁBADO, en la jornada de la mañana. Dicha prestación satisface la obligación contenida en el artículo 2.3.2.2.4.53 del Decreto 1077 del 2015 expedido por el presidente de la República.

*"Artículo 2.3.2.2.4.53. Frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley. El establecimiento de mayores frecuencias definidas en el PGIRS para la totalidad del área urbana del municipio y/o distrito o partes específicas de la misma, deberá ser solicitado por el ente territorial al prestador y su costo será reconocido vía tarifa. "*



Ahora bien, si el peticionario hace relación al mantenimiento de los parques, la EMAB S.A. ESP., no tiene competencia para intervenirlo. Razón por la que no podemos pronunciarnos sobre estos hechos. Además, no fue posible identificar a que parque usted hace referencia, con el fin de poder trámites a las entidades competentes.

Atentamente,



**SANDRA MILENA ZHER SANDOVAL**  
Profesional Servicio de información y Atención al usuario